



andalucía

ACTUALIZACIÓN FEBRERO 2019

Normativa personal funcionario y laboral de la administración de la Junta de Andalucía después de acuerdos de recuperación de derechos.

ES EL MOMENTO! DE RECUPERAR LOS DERECHOS ARREBATADOS

ciudadanía

servicios a la ciudadanía

ÍNDICE	PAG.		
ACCIÓN SOCIAL	2	PERMISO DE GESTACIÓN	4
RETRIBUCIONES	2	REDUCCIÓN CUIDADO DE FAMILIAR PRIMER GRADO CON CÁNCER O ENFERMEDAD MUY GRAVE PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL	5
JORNADA	2	MATERIALES DE TRABAJO	5
RECUPERACIÓN PAGAS ADICIONALES 2013/14	2	MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE	5
PRODUCTIVIDAD	2	PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD	6
HORAS EXTRAORDINARIAS	2	ASUNTOS PARTICULARES SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN	6
ASUNTOS PROPIOS	2	PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER	7
PRESTACIONES POR IT	3	CONCEPTO "DISTINTA LOCALIDAD".	7
VACACIONES	3	FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	7
DÍAS ADICIONALES DE VACACIONES POR ANTIGÜEDAD	3	POR TRASLADO DE DOMICILIO	7
PARTO/ADOPCIÓN/ACOGIMIENTO	3	JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	7
PATERNIDAD	3	FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN	8
BOLSA HORAS LIBRE DISPOSICIÓN	4	POR ASISTENCIA A CURSOS	8
REDUCCIÓN JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR 16 MESES	4	SISTEMA ESPECÍFICO DE JORNADA CONTINUADA	8
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	4	JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL	8
PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE.	4	PREMIO DE JUBILACIÓN	9
PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE DEBAN PERMANECER HOSPITALIZADOS A CONTINUACIÓN DEL PARTO.	4	REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN ENFERMEDAD	9
		EXCEDENCIAS	9

Pulsa en los enlaces para ir a la página



ACCIÓN SOCIAL	Se recupera el derecho en el año 2019. Pendiente modificación de reglamento.	Punto quinto del Acuerdo de Mesa General de junio de 2016 y Acuerdo de julio de 2018.
RETRIBUCIONES	Años 2019 y 20: máximo cuantía estatal. 2019: 2.25% en enero. Hasta un 2.5 total en función PIB (en julio) Total incremento 2018 a 2020: 8.79%. Fondos adicionales 2018 a 2021: 1.35% de masa salarial (Se negociará: p. funcionario: carrera profesional. Personal laboral: premio de jubilación).	II Acuerdo estatal para la mejora del empleo público y las condiciones de trabajo. Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía de 13/07/2018. BOJA 17/07/2018 y 20/07/2018.
JORNADA	Desde el día de la firma del Acuerdo de 13/07/2018, la jornada laboral ordinaria es de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual. Deberá cumplirse la jornada complementaria o suplementos de jornada que puedan tener asignados los puestos de trabajo, en atención a la responsabilidad y especial dedicación que requieren las funciones asignadas a los mismos, que demandan una mayor dedicación horaria.	Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía de 13/07/2018. BOJA 140 de 20/07/2018.
RECUPERACIÓN PAGAS ADICIONALES 2013/14	Compromiso de abordar la restitución de las cantidades dejadas de percibir de las pagas adicionales del complemento específico o equivalente de los años 2013 y 2014 en el marco de la vigencia del Acuerdo (2020).	Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía de 13/07/2018. BOJA 140 de 20/07/2018.
PRODUCTIVIDAD	Se recupera un 5% en el año 2018 y otro 5% en el año 2019.	Apartado cuarto del Acuerdo de 21 de Junio de 2016.
HORAS EXTRAORDINARIAS	Se suspende el devengo y abono, salvo "casos excepcionales".	Art. 13 Ley 3/2012
ASUNTOS PARTICULARES	<ul style="list-style-type: none"> - 1) 6 días al año según EBEP. - 2) Por fiestas nacionales, de comunidad autónoma o local que caigan en sábado: se añaden 2 días máximo. - 3) 2 días adicionales al cumplir el 6 trienio y 1 día adicional por cada trienio a partir del octavo (sin límite) - 4) 2 días cuando el 24 y 31 de diciembre caigan en festivo, sábado o día no laborable. 	<ul style="list-style-type: none"> - 1). Según art. 48.k del EBEP. - 2). Base séptima. Acuerdo 3 de junio de 2013. BOJA 142. 22 de julio de 2013. - 3). Ap. 1º Acuerdo Mesa General 3 de febrero de 2016, sobre días adicionales por asuntos particulares (BOJA 11/03/16). - 4) Acuerdo de 21 de diciembre de 2005, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral que modifica el artículo 36.5.1 (BOJA 31 enero 2006).

[\(Volver al índice\)](#)

PRESTACIONES POR IT	Universalización de retribuciones completas en IT.	Séptimo. 3. Acuerdo de Mesa General de la Junta de Andalucía de 13/07/2018. BOJA 140 de 20/07/2018.
VACACIONES	22 días anuales por año completo de trabajo, o parte proporcional redondeando al alza las fracciones de ½ día. Se disfrutarán hasta el 15 de enero del año siguiente, concentrando al menos la mitad entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. Tras incorporación por IT, maternidad, paternidad... se podrá disfrutar en el momento de la incorporación si no han pasado más de 18 meses del final del año que lo haya originado. Podrá fraccionarse su disfrute por días. DÍAS ADICIONALES. 15 años de servicio: 23 días hábiles. 20 años de servicio: 24 días hábiles. 25 años de servicio: 25 días hábiles. 30 o más años de servicio: 26 días hábiles.	Art. 50 EBEP modificado por art. 8 RDL 20/2012. DT 1ª RDL 20/2012. Art. 27 Ley 3/2012. Instrucción 4/2012, apartado 8. Cláusula 8ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013. BOJA 120, 24 de junio de 2016. por Acuerdo Mesa General de 2 de junio de 2016
PARTO/ADOPCIÓN/ ACOGIMIENTO	20 semanas de descanso. Corresponde a la madre, en caso de parto, o a uno de los progenitores, en caso de adopción o guarda con fines de adopción o acogimiento, sin perjuicio de su ampliación en los casos previstos expresamente (parto múltiple o prematuro, discapacidad del hijo o hija, o su hospitalización tras el nacimiento), y de la posibilidad de su disfrute compartido por ambos progenitores dentro límites de normativa de aplicación.	Art. 49.b EBEP. Acuerdo de Mesa General 13/07/2018. Circular 1/2018 SGAP.
PATERNIDAD	Permiso adicional retribuido con una duración total de veinte semanas (2018: 10 / 2019: 15/ 2020: 20 semanas) . Intransferible. Irrenunciable. Ininterrumpido o fraccionado en 12 meses posteriores parto. 4 primeras semanas ininterrumpido y debe coincidir con las 4 primeras semanas del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda que esté disfrutando la madre u otro progenitor. Las siguientes 16 semanas podrán distribuirse a elección del padre u otro progenitor dentro de los 12 meses siguientes al hecho causante, con el único requisito de que no podrán coincidir con las semanas 7ª a 20ª del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda que corresponda a la madre u otro progenitor. Así, podrán disfrutarse coincidiendo con las semanas 5ª y 6ª del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda, y a partir de la finalización de la semana 20ª de dicho permiso; todo el tiempo de permiso que se disfrute a partir de la finalización de esta semana 20ª deberá ser ininterrumpido. Se pueden acumular estas 16 semanas a las que correspondan por causa del disfrute compartido entre ambos progenitores del permiso por parto o maternidad, adopción o guarda, y del permiso por acumulación de las horas de lactancia, a salvo de lo establecido en el párrafo anterior. Acumulación a asuntos propios y vacaciones: concretar en negociación colectiva.	Acuerdo de Mesa General 13/07/2018. Art. 49.c EBEP. Art. 48.7 Estatuto Trabajadores. Art. 34.1 Ley 2/2007 Igualdad Género Andalucía modificada por Ley 9/2018. BOJA 15/10/18. Circular 1/2018 SGAP.
BOLSA HORAS LIBRE DISPOSICIÓN	Para cuidado, atención y enfermedad de personas mayores, personas discapacitadas, hijos e hijas, y familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como para otras necesidades relacionadas con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Ya en vigor. Hasta un 5% de jornada, recuperables en un período máximo de tres meses para conciliación. En vigor. No será necesaria la realización previa de la jornada sobre la que se efectúa la generación de la bolsa de horas. Hay que concretar en negociación colectiva la recuperación no presencial.	Acuerdo Mesa General de la Junta 13/07/2018. BOJA 140 de 20/07/2018. Circular 1/2018 SGAP

REDUCCIÓN DE JORNADA POR LACTANCIA O CUIDADO DE HIJO/A MENOR 16 MESES	Una hora ausencia retribuida/reducción de jornada o permiso jornadas completas, duración máxima cuatro semanas. Podrá ser disfrutado indistintamente por el padre y la madre.	Art. 12.1.8 del Decreto 349/96 y Art. 33.1 f) del VI Convenio Colectivo. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
REALIZACIÓN EXÁMENES PRENATALES Y TÉCNICAS DE PREPARACIÓN AL PARTO	Por el tiempo indispensable.	48.1. e. EBEP. Instrucción 4/2012, apartado 9.1.
PERMISO PARA ATENDER EL CUIDADO DE HIJOS O HIJAS CON CÁNCER O ENFERMEDAD GRAVE.	Minoración de jornada entre la mitad y el 99% de la jornada. El permiso se concederá por un periodo inicial de hasta un mes. Se prorrogará por otros periodos de hasta dos meses. Retribución íntegra.	Personal funcionario: Art. 49.e EBEP. Decreto 154/2017. BOJA 6 octubre 2017. P. laboral: Acuerdo Com. Negociadora VII convenio 23 octubre 2017. Aña de ap. K) al art. 33 CC (BOJA 6 nov 2017). Resolución amplia listado de enfermedades graves y define conceptos BOJA 219 de 15 noviembre de 2016.
PERMISO Y REDUCCIÓN DE JORNADA POR NACIMIENTO DE HIJOS PREMATUROS O QUE PERMANEZCAN HOSPITALIZADOS TRAS EL PARTO.	Se amplía el permiso por parto mientras esté hospitalizado hasta un máximo de 13 semanas adicionales. Ausencia del trabajo hasta 2 horas con retribuciones íntegras o reducción de jornada con hasta 2 horas con reducción proporcional de retribuciones.	Art. 49.a EBEP. Instrucción 1/2012 SGAP- Instrucción 4/2012, apartado 9.1.h
JORNADA REDUCIDA POR RAZONES DE GUARDA LEGAL O CUIDADO DE UN FAMILIAR HASTA EL 2º GRADO DE PARENTESCO POR CONSANGUINIDAD O AFINIDAD	Personal funcionario: Reducción diaria de 1/3 o 1/2 de la jornada percibiendo un 80% o 60% de las retribuciones. Personal laboral: Reducción diaria entre 1/8 y 1/2 de la jornada con reducción proporcional.	Art. 48 EBEP, art. 33 VI Convenio Colectivo, Instrucción 4/2012, apartado 9.1.l
PERMISO DE GESTACIÓN	Las trabajadoras en estado de gestación disfrutarán de un permiso retribuido, a partir del día primero de la semana 37 de embarazo, hasta la fecha del parto. En el supuesto de gestación múltiple, este permiso podrá iniciarse el primer día de la semana 35 de embarazo, hasta la fecha de parto.	Personal laboral: Acuerdo de Comisión Negociadora del VII Convenio 2 de marzo de 2016. Publicado en BOJA nº 70 de 14/04/2016. Personal funcionario: Disposición adicional decimocuarta de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma 2016. D.A. 16ª EBEP.

[\(Volver al índice\)](#)

<p>REDUCCIÓN DE LA JORNADA LABORAL CON CARÁCTER RETRIBUIDO, PARA ATENDER AL CUIDADO DE UN FAMILIAR EN PRIMER GRADO, POR ENFERMEDAD MUY GRAVE.</p>	<p>Un mes, acumulable en 15 días a jornada completa. Podrá prorratearse entre más de un titular de derecho por el mismo hecho causante.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP y CC. Instrucción 4/2012, apartado 9.1.</p>
<p>PARA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER INEXCUSABLE DE CARÁCTER PÚBLICO O PERSONAL Y POR DEBERES RELACIONADOS CON LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL</p>	<p>Por el tiempo indispensable. Debe justificarse la dependencia directa del titular del derecho y que sea una situación no protegida por los restantes permisos.</p> <p>Las solicitudes deberán presentarse con una antelación suficiente en función de la previsibilidad del hecho causante, para permitir su valoración, la garantía de la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.</p> <p>Se entiende como deber inexcusable de carácter público o personal la obligación que incumbe a una persona cuyo incumplimiento le genera una responsabilidad de índole penal, civil o administrativa. En consecuencia, pueden considerarse como manifestaciones de dicho deber, a título de ejemplo: la pertenencia a un jurado, el deber de comparecer en aquellos procesos en donde los funcionarios concurren en calidad de testigos o de peritos, y el cumplimiento de las resoluciones judiciales cuando impliquen actos que exijan a usarse del puesto de trabajo, así como la asistencia al acto de oferta de vacantes y elección de destino correspondiente a la convocatoria de pruebas selectivas por las Administraciones Públicas.</p> <p>Asimismo, se incluyen en el concepto de deber inexcusable, los deberes de carácter cívico, como por ejemplo, la participación en procesos electorales y el ejercicio del derecho de sufragio, así como el desempeño de cargos electivos en las Administraciones Locales tales como la asistencia a plenos o comisiones de gobierno que coincidan con el horario de trabajo y sólo por el tiempo imprescindible. No podrán considerarse como supuestos en los que cabría la concesión de este permiso todas aquellas actuaciones que impliquen la presencia del interesado y puedan realizarse fuera del horario de trabajo y cuyo incumplimiento no le genere responsabilidad.</p> <p>En cuanto al cumplimiento de deberes relacionados con la conciliación, será requisito indispensable que se justifique una situación de dependencia directa respecto del titular del derecho y que se trate de una situación no protegida por los restantes permisos previstos en la normativa aplicable.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>
<p>MATRIMONIO O INSCRIPCIÓN COMO PAREJA DE HECHO EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE</p>	<p>15 días. Podrá disfrutarse consecutivamente al hecho causante, o dentro del año natural, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.</p>	<p>Art. 12.1.1 Decreto 349/96, y Art. 33.1 a) del VI Convenio Colectivo, personal Laboral. Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p>

[\(Volver al índice\)](#)

<p>PARA CONCURRIR A EXÁMENES FINALES Y DEMÁS PRUEBAS DEFINITIVAS DE APTITUD</p>	<p>Sólo los días de celebración del examen. Se consideran incluidos los exámenes parciales liberatorios y las pruebas selectivas convocadas por las Administraciones Públicas.</p>	<p>Art. 48.1 EBEP Instrucción 4/2012, apartado 9.3.1</p>
<p>ASUNTOS PARTICULARES SIN DERECHO A RETRIBUCIÓN</p>	<p>Hasta 3 meses cada dos años. Condicionado razones del servicio.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el personal que haya cumplido al menos un año de servicios efectivos podrá solicitar permisos sin sueldo por un plazo no inferior a siete días naturales (el Acuerdo de 2013 mejor lo establecido en convenio), ni superior a tres meses. Dichos permisos le serán concedidos por la consejería u organismo al que la persona esté adscrita, dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas. 2. Asimismo, se podrán conceder permisos sin sueldo, en las mismas condiciones y con una duración máxima de seis meses, para: <ol style="list-style-type: none"> a) cursar estudios oficiales o de especialización relacionada con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionada con la realización de cursos. b) colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente. c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros o habilitados o reconocidos por la Administración. 3. el empleado público, cuyo cónyuge padezca enfermedad grave o irreversible que requiera cuidados paliativos, podrá solicitar un permiso sin sueldo de hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual periodo en caso de prolongación del proceso patológico. La calificación de la enfermedad a los efectos indicados deberá ser acreditada suficientemente. 4. La duración acumulada de los permisos previstos en los apartados 1 y 2 no podrá exceder de doce meses cada dos años. 	<p>Personal funcionario: Art. 11.1.2.c) del Decreto 349/1996.</p> <p>Personal laboral: Art. 36.1.2.2 del Convenio Colectivo.</p> <p>Cláusula 6ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p> <p>Instrucción 4/2012: apartado 9.5.2.</p>

PERMISO POR RAZÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO	Reducción de jornada con disminución proporcional de retribuciones o reordenación del tiempo de trabajo a través de adaptación horaria. Derecho a movilidad geográfica. Flexibilidad 50%. Ayuda por cambio de domicilio e indemnización por traslado forzoso. Excedencia voluntaria y suspensión de relación laboral.	Art. 49.d) EBEP. Acuerdo de 12 de diciembre de 2017, de la Mesa General. BOJA 9 de marzo de 2018.
CONCEPTO "DISTINTA LOCALIDAD".	A efectos de permisos que diferencian el número de días, según que el hecho causante ocurra en la misma o distinta localidad, se entiende por "distinta localidad" una población distinta a la de la residencia y a la de trabajo de la empleada o empleado público. Es decir, si el hecho causante ocurre en la localidad del centro de trabajo se considera misma localidad y también si ocurre en la localidad de residencia del empleado o empleada.	Dictamen de Función Pública de administración del estado y diversas sentencias.
FALLECIMIENTO, ACCIDENTE O ENFERMEDAD GRAVE DE UN FAMILIAR	Se considerarán "enfermedad grave" las que conlleven hospitalización, el parto (para el padre y la madre de ambos progenitores), las acreditadas como tales por informe médico, las que requieran un especial seguimiento tras hospitalización o fase de gravedad. En caso de familiares en primer grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 4 a 3 días hábiles de permiso (5 distinta localidad); en caso de familiares en segundo grado, dentro de la misma localidad, se reduce de 3 a 2 días de permiso (4 distinta localidad); se mantiene la posibilidad de disfrute fraccionado durante el proceso; excepcionalmente, también podrá disfrutarse de forma fraccionada el permiso por fallecimiento. La Instrucción 4 incluye "intervención quirúrgica".	Redacción EBEP por Art. 8 RDL 20/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.1.
ENFERMEDAD INFECTO-CONTAGIOSA DE MENOR DE 9 AÑOS	3 días naturales continuados. Puede disfrutarlo el padre o la madre, pudiendo alternar ambos su ejercicio.	Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.1.
POR TRASLADO DE DOMICILIO	1 día en la misma localidad. 2 distinta localidad. 3 distinta provincia.	Cláusula 3ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.
JORNADA DE TRABAJO REDUCIDA POR INTERÉS PARTICULAR	Reducción voluntaria de hasta un 10% de la jornada con la consiguiente reducción retributiva. Condicionado a razones del servicio.	Art. 15.2 Ley 3/2012. Disposición final 3ª de la ley 10/2016 de presupuestos J.A. para 2017.

[\(Volver al índice\)](#)

FLEXIBILIDAD HORARIA POR CONCILIACIÓN	<p>1. el personal empleado público que tengan a su cargo hijos menores de doce años, un familiar con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, personas mayores o con discapacidad que tengan reconocida la condición de dependientes tendrá derecho a flexibilizar una hora diaria del horario de obligada permanencia.</p> <p>2. el personal al que se refiere el apartado anterior que tenga a su cargo personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad, podrá disponer de dos horas de flexibilidad horaria diaria sobre el horario de obligada permanencia que corresponda, a fin de conciliar los horarios de los centros educativos ordinarios de integración y de educación especial, de los centros de habilitación y rehabilitación, de los servicios sociales y centros ocupacionales, así como otros centros específicos donde la persona con discapacidad reciba atención, con los horarios de los propios puestos de trabajo.</p> <p>3. Asimismo, quienes tengan hijos con discapacidad tendrán derecho a ausentarse del trabajo por el tiempo indispensable para asistir a reuniones de coordinación de su centro educativo, ordinario de integración o de educación especial, donde reciba atención, tratamiento o para acompañarlo si ha de recibir apoyo adicional en el ámbito sanitario o social.</p> <p>4. el personal empleado público tendrán derecho a ausentarse del trabajo para someterse a técnicas de fecundación o reproducción asistida por el tiempo necesario para su realización y previa justificación de la necesidad dentro de la jornada de trabajo.</p> <p>5. excepcionalmente, los órganos competentes en materia de personal, podrán autorizar, con carácter personal y temporal, la modificación del horario de obligada permanencia en un máximo de dos horas por motivos directamente relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, y en los casos de familias monoparentales.</p> <p>6. en los supuestos anteriores, las solicitudes para su ejercicio deberán presentarse con antelación suficiente para garantizar la satisfacción de las necesidades del servicio y la adecuada planificación de los recursos humanos.</p> <p>(VER TAMBIÉN BOLSA DE HORAS DE LIBRE CONFIGURACIÓN)</p>	<p>Cláusula 5ª Acuerdo Mesa General 3 de junio de 2013. BOJA 142 de 22 de julio de 2013.</p> <p>(BOLSA HORAS CONCILIACIÓN. Acuerdo 13 de julio de 2018. Circular 1/2018 SGAP).</p>
POR ASISTENCIA A CURSOS	<p>Posibilidad de asistencia a cursos del IAAP y los organizados dentro del acuerdo de formación para el empleo. Para el resto de cursos, 40 horas al año para aquellos que estén relacionados directamente con el puesto de trabajo o la carrera profesional-administrativa; 80 horas al año para cursos de habilitación para el área funcional.</p>	<p>Ley 3/2012 Instrucción 4/2012, apartado 9.3</p>
SISTEMA ESPECÍFICO DE JORNADA CONTINUADA	<p>Para cuidado de personas mayores, discapacitadas, hijos e hijas, familiares hasta el 2º grado. Permite realizar suplemento de jornada en horario de mañana y acumular jornada semanal en menos de 5 días, pudiendo realizar la jornada del día o días no trabajados en horario de mañana como de tarde. Condicionado necesidades del servicio y la adaptación del derecho en negociación sectorial.</p>	<p>Acuerdo de Mesa General 13 de julio. Circular 1/2018 SGAP.</p>
JUBILACIÓN PARCIAL PERSONAL LABORAL.	<p>Edad exigida: mínimo entre 61 y 8 meses y 62 años y 4 meses en 2019. (según periodos cotizados). Reducción entre 25 y 50%. Periodo mínimo cotización 33 años. Mínimo antigüedad admn.: 6 años antes de la jubilación parcial.</p>	<p>Acuerdo de Comisión de Convenio de 13 de julio de 2017, contempla la modificación de los criterios del informe DGRHFP 13 marzo 2013.</p>

PREMIO DE JUBILACIÓN.	156.22 euros por año servicio en el ámbito del convenio o personal transferido. Personal laboral: Se incrementa 25% por año en jubilación anticipada, hasta dos años. 50% si se acoge a jubilación parcial.	Acuerdo Comisión Negociadora VII convenio personal laboral de 23 noviembre de 2018, que añade art. 62 bis. Al VI convenio. BOJA 27 de diciembre de 2018.
REDUCCIÓN DE JORNADA POR RECUPERACIÓN ENFERMEDAD	Recuperación tras quimio o radioterapia. Retribuida. Un mes después del tratamiento. 2 primeras semanas al menos 50%. 3ª 20% y 4ª un 10%. Se puede negociar acumular en las dos primeras semanas.	Acuerdo Mesa General de 13 de julio 2018. Circular 1/2018 SGAP.
EXCEDENCIAS	<p>Voluntaria. Personal fijo con un año al menos de antigüedad. Entre uno y cinco años. A partir de tres años como fijo hasta diez años. Puede ejercer el derecho otra vez transcurridos dos años. No reserva de puesto.</p> <p>Forzosa. Derecho a reserva de puesto. Por designación de cargo público, función sindical, puesto eventual.</p> <p>Por incompatibilidad. Cuando se opte por un puesto de trabajo incompatible. Quedará en excedencia voluntaria aunque no lleve un año de antigüedad en el servicio.</p> <p>Por cuidado de familiares. Hasta tres años por cuidado de hijo/a o dos por otro familiar hasta 2º por razones de edad, discapacidad, enfermedad o accidente. Reserva de puestos al menos dos años. Computables trienios.</p> <p>Por violencia de género: Sin mínimo de permanencia. 6 meses de reserva de puesto. Se puede ampliar por plazos de 3 meses hasta 18. Los dos primeros meses retribuidos.</p>	

[\(Volver al índice\)](#)